

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

Radicado: 2019-00065

Demandante: JOSÉ MANUEL PEÑARANDA VERA

Demandado: CONSTRUCCIONES OSSINGRID S.A.S.

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que se realizó la liquidación de costas. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Vista la anterior constancia y constatándose la veracidad de la misma, apruébese la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
JUEZ

 <p><b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</b></p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>069</b> del <b>21 DE SEPTIEMBRE DE 2020</b> a las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 3:00 p.m.</p> <p>ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)</p>
--

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

Radicado: 2019-00458

Demandante: WILMER RAMIREZ GUERRERO

Demandado: ADOLFO ROZO JAIMES

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo los escritos que anteceden. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Vista la anterior constancia y constatándose la veracidad de la misma, apruébese la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho.

Ahora, respecto a la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a favor del proceso, debe recordarse que cualquiera de las partes debe presentar la liquidación de crédito para su eventual aprobación, conforme al art. 446 C.G.P., y efectuado ello, es que el art. 447 C.G.P. habilita al Operador Judicial para la entrega de los dineros.

Por lo anterior, la parte ejecutante debe cumplir con la referida carga para verificar su petición de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
JUEZ

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>069</b> del <b>21 DE SEPTIEMBRE DE 2020</b> a las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 3:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00620-00  
Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.  
Demandante: ANTONIO MARÍA VEGA TORRES  
Demandado: LUÍS FERNANDO ARÉVALO

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez para informarle que el oficio dirigido al curador Ad-lite fue enviado el 28 de agosto de 2020, vencidos los términos, no hizo manifestación alguna. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 18 de septiembre de 2020

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el curador designado por el Despacho no justificó la no aceptación del cargo, no obstante habersele requerido en varias oportunidades (fls. 22 a 25), enviando el Despacho la última comunicación al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados (fls. 27 y 28), considera el Despacho pertinente relevarlo del cargo, con el fin de evitar la paralización del proceso.

Por Secretaría compúlsense las copias del expediente ante el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, SALA DISCIPLINARIA, para que se investigue la posible falta derivada de la no aceptación del cargo de curador ad-litem, por parte del doctor CRISTIAN CASTELLANOS RAMÍREZ, de conformidad con lo señalado en el art. 48 del C.G.P.

Desígnese como CURADOR AD-LITEM del demandado LUÍS FERNANDO ARÉVALO, al doctor CARLOS LUÍS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, con domicilio en la Calle 10 No. 0 E-132 ed. González of. 205, teléfono 3107867972 y correo electrónico: carlosluisrodriguez\_36@hotmail.com, quien es abogado en ejercicio. Por Secretaría comuníquesele su designación y désele posesión. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación en los términos del numeral 7 del art. 48 C.G.P., que debe ejercer una defensa técnica y adecuada, presentándose inclusive a las diligencias a las que se convoque en éste asunto, y que debe actualizar sus datos en el Registro Nacional de Abogados <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inscritos.aspx>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
JUEZ

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>069</b> del <b>21 DE SEPTIEMBRE DE 2020</b> a las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 3:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
RADICADO: 2019-00662  
DEMANDANTE: CARLOS EDISON CARVAJAL CARRILLO  
DEMANDADO: SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de costas. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 18 de septiembre de 2020

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

El Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la Secretaría, toda vez que se encuentran ajustadas a derecho y a lo ordenado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
JUEZ

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>069</b> del <b>21 DE SEPTIEMBRE DE 2020</b> a las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 3:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	